



PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: www.tce.gob.ec

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE CONOCER QUE, DENTRO DE LA CAUSA No. 942-2021-TCE, SE HA DICTADO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"Auto de Archivo"

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 28 de octubre de 2021.- Las 14h10.- **VISTOS:** Agréguese a los autos, el **oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0756-O, de 27 de octubre de 2021**, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

I.- ANTECEDENTES

- 1.1. Conforme la razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 06 de octubre del 2021, a las 11h18, se recibe en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, una denuncia por presunta infracción presentada por la magister Lorena del Pilar Ramos Paucar, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, en contra de:

- A) Señora **MARÍA VERÓNICA IPIALES MONTESDEOCA, PORTADORA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1803327939, RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO DEL PARTIDO POLÍTICO UNIDAD POPULAR, LISTA 2, DE LA DIGNIDAD DE CONCEJALES URBANOS DEL CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA** correspondiente al proceso electoral Elecciones Seccionales 2019 y Elección de consejeros y consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;
- B) Señor **MARIO ALFREDO MAYORGA FREIRE, PORTADOR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1801372630, REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTIDO POLÍTICO UNIDAD POPULAR, LISTA 2, DE LA DIGNIDAD DE CONCEJALES URBANOS DEL CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA** correspondiente al proceso electoral Elecciones Seccionales 2019 y Elección de consejeros y consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;
- y,
- C) Señor **LUIS ALBERTO CENTENO RIVERA, PORTADOR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1717134595, APORTANTE DEL PARTIDO POLÍTICO UNIDAD POPULAR LISTA 2, DE LA DIGNIDAD DE CONCEJALES URBANOS DEL CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA**

- 1.2. Conforme consta en el Acta de Sorteo **178-11-10-2021-SG**, del **11 de octubre de 2021**; así como, de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento y sustanciación de la presente causa, identificada con el **No. 942-2021-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.3. El expediente de la causa ingresó al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga el 12 de octubre de 2021, a las 08h58, en dos (02) cuerpos, compuesto por ciento setenta y tres (173) fojas.
- 1.4. Mediante auto dictado el 20 de octubre del 2021, a las 09h00, dispuso:

"PRIMERO: (Contenido de la denuncia).- En el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, la denunciante, magister Lorena del Pilar

Justicia que garantiza democracia

Dr. Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral
Calle 10 de Agosto 101 y Calle 10 de Agosto 102
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec





Auto de Archivo
CAUSA No. 942-2021-TCE

Ramos Paucar, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua,
AMPLÍE Y ACLARE su denuncia:

Cumpliendo con los numerales 3, 4, 5 y 6 del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, esto es:

(...)

3. La relación clara y precisa de la presunta infracción, con expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida.

4. Nombres y apellidos de los presuntos infractores, así como de las personas que presenciaron la infracción, o que pudieran tener conocimiento de ella.

5. La determinación del daño causado.

6. Señalamiento del lugar donde se notificará al presunto infractor.

(...)

Se le recuerda a la denunciante que, deberá señalar de forma clara y precisa el lugar donde se procederá a citar a los denunciados, es decir: **ciudad, cantón, provincia, calle principal, secundaria, con su respectiva nomenclatura,** así como señalar una referencia que permita cumplir la diligencia de citación.

SEGUNDO: (Documentación) En atención a lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Democracia, en el mismo periodo de tiempo de (02) dos días:

a) Remita en original o copias certificadas el Formulario íntegro de la inscripción de candidatos **DE LA DIGNIDAD DE CONCEJALES URBANOS DEL CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA DEL PARTIDO POLÍTICO UNIDAD POPULAR, LISTA 2**, correspondiente al proceso electoral Elecciones Seccionales 2019 y Elección de consejeros y consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

b) Remita en original o copias certificadas el documento que de fe que el señor **MARIO ALFREDO MAYORGA FREIRE, PORTADOR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1801372630**, es el **REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTIDO POLÍTICO UNIDAD POPULAR, LISTA 2, DE LA DIGNIDAD DE CONCEJALES URBANOS DEL CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA**.

c) Certifique la fecha de suscripción de cada uno de los informes constantes en los anexos con el nombre: **"INFORME DE EXAMEN DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL Nro. 2020-0558-CONCEJALES URBANOS DEL CANTÓN AMBATO"** así como sus fechas de recepción por parte de la directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, respectivamente.

TERCERO: (Incumplimiento). En caso de no darse cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, se dispondrá el Archivo de la causa, conforme lo dispone el inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral."

Conforme obra de autos a fojas ciento setenta y ocho (178), el referido auto fue notificado en legal y debida forma a la denunciante el 20 de octubre del 2021 en los correos electrónicos **lorenaramos@cne.gob.ec y rodrigobustos@cne.gob.ec.**

1.5. Auto dictado el 26 de octubre de 2021, a las 16h30, dispuso:

"PRIMERO.- (Solicitud de certificación). Por Secretaría General de este Tribunal se certifique si desde el 21 de octubre del 2021 hasta al 22 de octubre del 2021, consta ingresado a través del Sistema Informático de Recepción de Documentos Jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral o en el correo electrónico institucional de la Secretaría General **secretaria.general@tce.gob.ec**, algún escrito o documentación por parte de la magister **LORENA DEL PILAR RAMOS**



Auto de Archivo
CAUSA No. 942-2021-TCE

PAUCAR, DIRECTORA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE TUNGURAHUA, o su patrocinador abogado **RODRIGO BUSTOS LOPEZ**, referente a la causa **No. 942-2021-TCE.**

- 1.6. Con oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0756-O, de 27 de octubre de 2021, el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, remite la certificación requerida mediante auto referido en el numeral anterior.

Con los antecedentes expuestos y por corresponder al estado de la causa se procede con el siguiente análisis.

II.- CONSIDRACIONES JURÍDICAS

2.1. De autos consta el expediente administrativo y la denuncia presentada por la magister Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua. (fs. 1 a 170)

2.2. Con auto dictado el 20 de octubre del 2021, a las a las 09h00, dispuse:

"PRIMERO: (Contenido de la denuncia). En el término de dos (2) días, contado a partir de la notificación del presente auto, la denunciante, magister Lorena del Pilar Ramos Paucar, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, **AMPLÍE Y ACLARE** su denuncia:

Cumpliendo con los numerales 3, 4, 5 y 6 del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, esto es:

(...)

3. La relación clara y precisa de la presunta infracción, con expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida.

4. Nombres y apellidos de los presuntos infractores, así como de las personas que presenciaron la infracción, o que pudieran tener conocimiento de ella.

5. La determinación del daño causado.

6. Señalamiento del lugar donde se notificará al presunto infractor.

(...)

Se le recuerda a la denunciante que, deberá señalar de forma clara y precisa el lugar donde se procederá a citar a los denunciados, es decir: **ciudad, cantón, provincia, calle principal, secundaria, con su respectiva nomenclatura,** así como señalar una referencia que permita cumplir la diligencia de citación.

SEGUNDO: (Documentación) En atención a lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Democracia, en el mismo periodo de tiempo de (02) dos días:

a) Remita en original o copias certificadas el Formulario íntegro de la inscripción de candidatos **DE LA DIGNIDAD DE CONCEJALES URBANOS DEL CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA DEL PARTIDO POLÍTICO UNIDAD POPULAR, LISTA 2**, correspondiente al proceso electoral Elecciones Seccionales 2019 y Elección de consejeros y consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

b) Remita en original o copias certificadas el documento que de fe que el señor **MARIO ALFREDO MAYORGA FREIRE, PORTADOR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1801372630, es el REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTIDO POLÍTICO UNIDAD POPULAR, LISTA 2, DE LA DIGNIDAD DE CONCEJALES URBANOS DEL CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA.**

c) Certifique la fecha de suscripción de cada uno de los informes constantes en los anexos con el nombre: **"INFORME DE EXAMEN DE CUENTAS DE CAMPAÑA**

Justicia que garantiza democracia

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL
CALLE 1000, TORRE 1, PISO 10
QUITO, ECUADOR





Auto de Archivo
CAUSA No. 942-2021-TCE

ELECTORAL Nro. 2020-0558-CONCEJALES URBANOS DEL CANTÓN AMBATO así como sus fechas de recepción por parte de la directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, respectivamente.

TERCERO: (Incumplimiento). En caso de no darse cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, se dispondrá el Archivo de la causa, conforme lo dispone el inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral."

Conforme obra de autos a fojas ciento setenta y ocho (178), el referido auto fue notificado en legal y debida forma a la denunciante el 20 de octubre del 2021 en los correos electrónicos lorenaramos@cne.gob.ec y rodrigobustos@cne.gob.ec.

2.3. Con auto dictado el 26 de octubre del 2021 a las 16h30, dispuse:

"PRIMERO.- (Solicitud de certificación). Por Secretaría General de este Tribunal se certifique si desde el 21 de octubre del 2021 hasta al 22 de octubre del 2021, consta ingresado a través del Sistema Informático de Recepción de Documentos Jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral o en el correo electrónico institucional de la Secretaría General secretaria.general@tce.gob.ec, algún escrito o documentación por parte de la magíster **LORENA DEL PILAR RAMOS PAUCAR, DIRECTORA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE TUNGURAHUA**, o su patrocinador abogado **RODRIGO BUSTOS LOPEZ**, referente a la causa **No. 942-2021-TCE**."

2.4. Mediante **oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0756-O, de 27 de octubre de 2021**, el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, en cumplimiento de lo ordenado por este juzgador, indica:

*"... una vez revisado el Sistema de Trámites Documental y Expedientes Jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral y el correo institucional de la Secretaría General: secretaria.general@tce.gob.ec, desde el 21 de octubre de 2021, hasta las 23h59 del 22 de octubre del 2021, **CERTIFICO** que **NO** ha ingresado documento alguno por parte de la magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, o su patrocinador abogado Rodrigo Bustos López, dentro de la causa No. 942-2021-TCE".*

2.5. De la revisión del expediente, se advierte que, la denunciante, magíster **LORENA DEL PILAR RAMOS PAUCAR, DIRECTORA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE TUNGURAHUA**, han guardado silencio frente a lo ordenado por el suscrito juez electoral mediante auto de 20 de octubre de 2021, a las 09h00, esto es, **que amplíe y aclare su denuncia "en el término de dos días"**.

2.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral señala: **"Si la denuncia no cumple los requisitos previstos, a excepción de los numerales 5, 7 y 9, la jueza o juez, antes de admitir a trámite la causa mandará a ampliarla o aclararla en el plazo de dos días. De no darse cumplimiento se dispondrá el archivo de la causa"**.

En virtud de los antecedentes señalados y las consideraciones jurídicas expuestas, se **DISPONE:**

PRIMERO.- EL ARCHIVO de la presente causa, de conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- Una vez ejecutoriado el presente auto, se dispone el archivo de la presente causa.



Auto de Archivo
CAUSA No. 942-2021-TCE

TERCERO.- Hágase conocer el contenido del presente Auto, a:

- La denunciante magister Lorena del Pilar Ramos Paucar, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua y a su patrocinador, en los correos electrónicos:
 - lorenaramos@cne.gob.ec / rodrigobustos@cne.gob.ec.

Casilla contencioso electoral No. 033.

CUARTO.- Actúe la doctora Consuelito Terán Gavilanes, secretaria relatora de este despacho.

QUINTO.- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- **ñ** Dr. Joaquín Viteri Llanga.- **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”.**

Lo que comunico para los fines legales pertinentes.

Certifico.- Quito, D.M., 28 de octubre de 2021.

Dra. Consuelito Terán Gavilanes
SECRETARIA RELATORA



